



CEDH: 16c.4.012/2023

PEDIDO

PEDIDO NÚMERO CEDH:16c.4.012/2023 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, CACTUS TRAFFIC DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

I.1.- Que la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y artículo 19 de su reglamento.

I.2.- Que el LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante Decreto No. LXVI/NOMBR/0327/2019, emitido por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 12 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 64 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 10 y 11 de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 136 y 137 tercer y cuarto párrafo, y 150 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

I.3.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 15 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de adquisición de bienes en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.4.- Que el C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, acredita su personalidad como Director de Servicios Administrativos, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de julio de 2019 por el Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.5.- Que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 43 fracción X del Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.6.- Que el Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos emitió orden de compra número 173, en apego al artículo en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 25 de su Reglamento, así como el Artículo Trigésimo Cuarto Fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, a favor de **Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V.** para llevar a cabo el suministro e instalación de guías podó táctiles, señalización de alto relieve y códigos Braille en exteriores e interiores de edificios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos ubicados en Avenida Zarco número 2427 y 2435, Colonia Zarco, Chihuahua, Chihuahua; por un importe total de \$98,217.66 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 66/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado,



CEDH: 16c.4.012/2023

## PEDIDO

de conformidad a las especificaciones señaladas en la cotización, orden de compra y demás documentos que obran en el expediente

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del objeto del presente pedido con cargo a la partida presupuestal número No. 2151.- Mantenimiento impreso e información digital, según se acredita en el oficio de suficiencia presupuestal número SP/CEDH:13c.102/2023 de fecha 20 de abril de 2023, emitido por el C.P. Rafael Valenzuela Licón, en su carácter de Director de Servicios Administrativos.

I.8.- Que señala como domicilio legal ubicado en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020., de esta Ciudad de Chihuahua.

### II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas lo cual acredita con **Escritura Pública Número 12,887** de fecha 25 de octubre de 2005 mediante la cual se constituyó la empresa denominada **Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V.** ante la fe del Lic. Juan José Royo Provencio, adscrito a la Notaría Pública Número 13, en funciones de Notario por ausencia de su Titular Lic. Luis Fausto Ornelas K., en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, documento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 22534\*10, de fecha 07 de diciembre de 2005.

Así mismo el [REDACTED] acredita su personalidad como Administrador Único de la persona moral denominada Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V. mediante **Escritura Pública Número 12,887**, de fecha 25 de octubre de 2005, descrita en el párrafo anterior, en la cual se le confiere Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder General para Actos de Administración. Quien se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que señala como domicilio fiscal y legal, es decir, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente pedido, el ubicado en [REDACTED]

II.3.- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **CTC051025D83**.

II.4.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, con una vigencia al 31 de diciembre de 2023.

II.5.- Que presenta Opinión positiva de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social con folio: 1680539673876861930991.

II.6.- Que tiene capacidad tanto técnica, financiera, así como la experiencia necesaria para la venta de los bienes o la prestación del servicio que requiere "LA COMISIÓN", y que su Objeto Social está directamente relacionado con la prestación del presente pedido.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente pedido en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo que hacen al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** - Bajo los términos y condiciones de este pedido, "LAS PARTES" celebran el presente pedido relativo al suministro e instalación de guías podotáctiles, señalización de alto relieve y códigos Braille en exteriores e interiores de edificios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos ubicados en Avenida Zarco número 2427 y 2435, Colonia Zarco, Chihuahua, Chihuahua, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", misma que se encuentra debidamente firmada y en los demás documentos que obran en el expediente y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL PEDIDO.** - El precio convenido para la presente operación, es por un importe total de \$98,217.66 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 66/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido y es el establecido por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.
GUÍA PODOTÁCTIL DE CAUCHO AMARILLO DE 30 X30 CM. Cuadro de advertencia de caucho (color amarillo, liso, para uso interior/externo, sin aditivos retardantes de flama, 30 cm x 30 cm). Medidas: con un relieve sobre piso de 4.5 mm de textura + 2.5 mm de base. Incluye adhesivo Supeseal.	PIEZA	55	\$442.53	\$24,339.15
GUÍA PODOTÁCTIL DE CAUCHO COLOR PLATA DE 30 X30 CM. Cuadro de dirección de caucho (color plata, liso, para uso interior/externo, sin aditivos retardantes de flama, 30 cm x 30 cm). Medidas: con un relieve sobre piso de 4.5 mm de textura + 2.5 mm de base. Incluye adhesivo Supeseal.	PIEZA	55	\$442.53	\$24,339.15
INSTALACIÓN DE GUÍA PODOTÁCTIL	PIEZA	110	\$161.35	\$17,748.50
SEÑAL SSI 30 X 21 CM (SEGURIDAD INDUSTRIAL) VINIL EN ACRÍLICO "BIENVENIDOS COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" Señal de Id de área de 30 x 21 cm. Señal fabricada a base de lámina de acrílico 3 mm, rotulada con vinilo Orajet® serie 3640 impreso en alta resolución con tintas látex, textos en código Braille con Rasters® de acrílico, acabado para su protección con barniz UV y antigraffiti PubliKlear® de PPG®. Para ser adosado a muro.	PIEZA	1	\$1,731.83	\$1,731.83
INSTALACIÓN DE SEÑAL EN MURO (PARED)	PIEZA	1	\$92.53	\$92.53



CEDH: 16c.4.012/2023

PEDIDO

SEÑAL SSI 30 X 21 CM (SEGURIDAD INDUSTRIAL) VINIL EN ACRÍLICO "SANITARIOS" con lecha a la izquierda. Señal de Id de área de 30 x 21 cm. Señal fabricada a base de lámina de acrílico 3 mm, rotulada con vinilo Orajet® serie 3640 impreso en alta resolución con tintas látex, textos en código Braille con Rasters® de acrílico, acabado para su protección con barniz UV y antigraffiti PubliKlear® de PPG®. Para ser adosado a muro.	PIEZA	9	\$1,731.83	\$15,586.47
INSTALACIÓN DE SEÑAL EN MURO (PARED)	PIEZA	9	\$92.53	\$832.77
			<b>SUBTOTAL</b>	\$84,670.40
			<b>I.V.A.</b>	\$13,547.26
			<b>TOTAL</b>	\$98,217.66

**TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.** - En la presente operación no se otorgará anticipo. La cantidad referida en la cláusula que antecede, se pagará dentro de los 20 días hábiles contados a partir del suministro e instalación, previa presentación de la factura correspondientes, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Recursos Financieros a nombre de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, Chihuahua, Chih. R.F.C. CED920927-MP5**, donde conste el suministro e instalación a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

**CUARTA. VIGENCIA.** - El presente pedido tendrá una vigencia a partir del 28 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023 o hasta el día en que **"LA COMISIÓN"** haga constar el suministro e instalación total y **"EL PROVEEDOR"** reciba el pago referido en la cláusula segunda del presente instrumento.

**QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el suministro e instalación de los bienes requeridos por la **"LA COMISIÓN"**, previa orden de compra, en las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos ubicadas en Ave. Zarco No. 2427 y 2435, Colonia Zarco, C.P. 31020, en Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".** -

- 1). **"EL PROVEEDOR"** se obliga, ser el único responsable por el suministro e instalación de los bienes, ajustándose a las características y especificaciones señaladas en la cotización y demás documentación que obre en el expediente a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.
- 2). **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal que emplee con motivo del suministro e instalación objeto del presente pedido, será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que le sean aplicables, por lo que **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA COMISIÓN"** por tal concepto.
- 3). **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a poner en conocimiento de **"LA COMISIÓN"** cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar el suministro e instalación.
- 4). **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA COMISIÓN"**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** - El presente pedido podrá ampliarse respecto del bien de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 94 de su Reglamento, mediante modificaciones, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.



CEDH: 16c.4.012/2023

**PEDIDO**

**OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "LA COMISIÓN".

**NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA." - "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el Pedido en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

**DECIMA. PENA CONVENCIONAL.**- "LA COMISIÓN" podrá aplicar a "EL PROVEEDOR" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas de la entrega de los bienes, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente hasta el momento en que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a "LA COMISIÓN" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento "LA COMISIÓN", con fundamento en el artículo 90 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA COMISIÓN" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.** - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente pedido a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - “LA COMISIÓN” bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega del bien, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido entregados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.** - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este pedido o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2023.

POR “LA COMISIÓN”



C. LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN

DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

POR “EL PROVEEDOR”



ADMINISTRADOR ÚNICO CACTUS TRAFFIC DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

REVISÓ:



LIC. SERGIO ALEJANDRO RUIZ DÁVILA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO NÚMERO CEDH: 16c.4.012/2023 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CACTUS TRAFFIC DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023.